

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 24 DE JUNIO DE 1820.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 21 de Abril.

Los apuros en que se ve el comercio de los Estados-Unidos ha producido en las rentas públicas un *déficit* considerable. La diferencia que resultaba entre el cargo y la data del año de 1820 estaba valuada en cerca de cuatro millones de duros, comprendiendo en esta suma los fondos disponibles al fin de 1819, que ascienden á cerca de 8000 duros. Se regula el *déficit* de 1821 en 3.635 duros; pero varios periódicos americanos aseguran que será mucho mayor, porque las rentas provienen enteramente de los derechos que pagan los géneros en su introduccion.

En apoyo de estos calculos debe decirse que en el informe que presentó la comision nombrada para entender en los medios y arbitrios para los años de 1820 y 1821, consta que el total de las sumas disponibles para los gastos de 1820 era de 22.535,666 duros, y los gastos estaban regulados en 26.299,164, resultando por consiguiente un *déficit* de 3.773,498 duros. En vista de esto se ha presentado un *bill* ó proyecto de ley, dirigido á que se autorice al Gobierno á abrir un empréstito de dos millones de duros, sacándose del fondo de amortizacion lo restante hasta completar el *déficit*. Tratando despues la comision acerca del cargo y data de 1821, resulta de sus calculos el *déficit* arriba expresado.

RUSIA.

Riga 10 de Mayo.

Las cartas de Petersburgo del 28 de Abril anuncian que el Gobierno ha expedido un *ukase* sumamente favorable á los intereses de los estampadores de indianas rusas; pero muy perjudicial á los negociantes extranjeros que trafican en esta clase de géneros en Rusia. Todas las telas estampadas puestas en venta por un estampador ruso tendran un premio de $37\frac{1}{2}$ kopikes por libra, importe del derecho de introduccion impuesto sobre las telas blancas. Estos $37\frac{1}{2}$ kopikes, unidos al derecho de un rublo y 40 kopikes que pagan los estampados extranjeros, producen en favor del estampador ruso una ventaja de un rublo $77\frac{1}{2}$ kopikes por libra de Rusia (paso de cerca de 14 onzas). Añade el *ukase* que el mencionado premio no se concederá sino á los estampadores que han pedido telas blancas al extranjero, y las han declarado bajo su propio nombre en la aduana. No tendrán derecho á este premio los que hayan comprado las telas blancas á los negociantes extranjeros que se hallan

en la plaza; de consiguiente quedarán estos excluidos de tener parte en las negociaciones mercantiles, de que hasta ahora han sido el móvil principal.

Idem 13.

Las guardias imperiales y demas tropas de esta capital egecutarán en el campo de Marte el 17 de este mes grandes maniobras en presencia de S. M. el Emperador.

Se dice que S. M. el Emperador irá á hacer un viage á las provincias meridionales del imperio en el mes de Julio.

BAVIERA.

Manheim 1.º de Junio.

En Carlsruhe se esperaba de un momento á otro á Mr. Brartet. No es este ministro, sino Mr. de Berkeim, el que está encargado por el Gobierno de dirigir los negocios que han de tratarse con las dos Cámaras badesas, que se reunirán en todo el corriente mes.

ITALIA.

Nápoles 20 de Mayo.

El día 12 del pasado se abrió en la universidad Real la nueva cátedra de química aplicada á las artes. En el curso de este año se tratará de todo lo perteneciente á las sustancias metálicas, como tambien de la aplicacion de las teorías químicas al arte de preparar los medicamentos. Los alumnos lograrán en esta parte un curso completo. Se espera ademas que el profesor publique algun periódico sobre la aplicacion de la química á las artes en general, y en especial á la economía doméstica y rural.

Roma 22 de Mayo.

Los extranjeros se lamentan de la poca seguridad que hay en los alrededores de Tívoli; muchos se han visto obligados á tomar escolta de gendarmas para ir á ver la cascada. Por desgracia es ya demasiado cierto que las medidas tomadas hasta ahora no son suficientes para poner fin al latrocinio, y que es preciso emplear otras mas vigorosas: se asegura que el Gobierno de S. S. se ocupa tambien en poner remedio á estos males.

La peste renace de nuevo en Túnez, donde este horroroso contagio habia ya reducido á las dos terceras partes el número de sus habitantes.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 8 de Junio.

El *Times* confiesa que los alemanes consumen por valor de 20 millones de libras esterlinas en géneros ingleses y coloniales, al paso que la Inglaterra recibe apenas de ellos el valor de 3 millones.

Noticias de la isla de Ceilan del 20 de Enero anuncian que se habian manifestado alli nuevos síntomas de rebelion. Un sacerdote candiano, que suponiéndose con derechos al trono, habia tomado parte en la última insurreccion, logró despues sustraerse á la pesquisa de los ingleses, fue acusado como au-

tor de nuevas conspiraciones. El gobernador Prownrigg mandó prenderle, y le desterró á la isla de Francia con otros varios gefes candianos.

S. M. la Reina entró en esta capital el 6 por la tarde en medio de las aclamaciones de un inmenso gentío. Varias veces quiso el pueblo quitar los caballos del coche para conducirla por sí mismo; pero todos respetaron sus deseos de que no se verificase semejante escena. Fue á alojarse S. M. en casa de Mr. Wood; y era tal la curiosidad de los concurrentes, que en algun tiempo no pudo bajar del coche.

El Rey fue ayer en gran ceremonia á la Cámara de los Pares para dar la sancion Real á la lista civil y á otros varios *bills*, y por todas partes recibió las aclamaciones del pueblo.

Ayer se dirigió á la Cámara el lord Castleteagh, y presentó á su presidente un mensaje del Rey, en que se dice: que S. M., en virtud de haber llegado la Reina, juzgaba necesario comunicar á la Cámara varios papeles concernientes á la conducta de S. M. desde su salida de Inglaterra, y los recomendaba á la seria é inmediata atencion de la Cámara: que el Rey deseaba evitar por todos los medios posibles un paso tan necesario como penoso para sí mismo y para su pueblo; pero que el que acababa de dar la Reina no le dejaba otra alternativa; y que al comunicarlo confiaba el Rey que la Cámara de los Pares adoptaria las medidas que exigen la justicia, no menos que el honor y la dignidad de la corona.

Leido este mensaje, anunció lord Liverpool que haria la propuesta de presentar otro al Rey dándole gracias por esta comunicacion, y que propondria se enviasen á una comision secreta los documentos adjuntos al mensaje.

El 7 trataron las Cámaras del referido mensaje del Rey, y de las propuestas relativas al nombramiento de una comision secreta para cada una de ellas, á fin de examinarlo todo y dar su informe.

En la Cámara de los Pares se adoptó la propuesta de la comision secreta sin pasar á votacion, á pesar de las objeciones del marqués de Lansdown, quien observó que en tal caso podrian los ministros llegar á ser jueces en este negocio, si la otra Cámara creia conveniente fundar alguna acusacion.

Mr. Brougham presentó en la Cámara de los Comunes un mensaje de la Reina, en que se dice: que S. M. la Reina cree necesario informar á la Cámara de los Comunes haber resuelto volver á Inglaterra en consecuencia de las medidas insidiosas que se habian tomado, y seguido en el extranjero por agentes secretos, contra su honor y tranquilidad: que S. M. ha sabido con sorpresa haberse enviado un mensaje al Parlamento, llamando su atencion sobre ciertos documentos concernientes á su conducta en los paises extranjeros; y pedia en consecuencia que se hiciese una informacion pública, en la que pueda conocer los acusadores y los testigos que depongan contra ella: que á la faz del Soberano, del Parlamento y del pais protesta contra la formacion de un tribunal secreto; y que S. M. espera, con entera confianza, que la Cámara de los Comunes hará abortar las maquinaciones dirigidas contra su Persona.

FRANCIA.

Paris 1.º de Junio.

El capitan Steigner, de Berna, que no hace mucho tiempo condujo á

América una porcion de suizos emigrados, escribe haber establecido en las márgenes del Ohio una colonia, cuyos individuos se ocupan por ahora en desmontar el terreno, y construir cabañas para su habitacion.

Idem 8.

La academia francesa ha provisto hoy la plaza que quedó vacante por muerte del conde de Volney. Los votantes eran 33; y habiendo obtenido en el primer escrutinio el marques de Pastoret 18 votos, fue declarado individuo de la academia. Los otros votos se dividieron entre Mrs. de Avigny, de Wailly y Debrieu.

Idem 12.

En la noche del día 9 hubo varios corrillos cerca de la puerta de S. Martin, los cuales se disiparon á la llegada de la tropa que rondaba por aquellos parages. Los mercaderes cerraron sus puertas temiendo algun funesto suceso; pero todo se tranquilizó. En la plaza de la Estrapada comenzaron á reunirse algunas cuadrillas de paisanos; pero á las 10 y media se dirigieron hácia aquel punto varios destacamentos de tropas, y toda la gente se retiró pacíficamente.

La Cámara de los Diputados terminó ya su larga discusion acerca de la nueva ley de elecciones, que fue aprobada con varias enmiendas. El 13 debia empezarse la discusion del presupuesto de hacienda, y el general Sebastiani trataba de presentar un informe sobre el proyecto de ley relativo al pago íntegro de las pensiones de la legion de Honor.

PORTUGAL.

Lisboa 10 de Junio.

Extracto de una carta particular.

En celebridad del cumpleaños de S. M. Fidelísima el Rey de Portugal hubo gran parada en la plaza del Rocío el día 13 del pasado: varios regimientos hicieron el ejercicio de fuego con singular destreza en medio de los gritos de *viva nuestro Rey*, que las tropas y un numeroso concurso repitieron unánimes muchas veces. Por la tarde se representó en el teatro Real de S. Carlos una grande ópera seria intitulada *Atar*, música del célebre maestro Coccia, napolitano; y admirado el público de su belleza, pidió se presentase el autor, lo que egecutó despues de una modesta resistencia, recibiendo en los aplausos del concurso el honroso premio de sus tareas. Este compositor posee la singular habilidad de reunir la suave melodía italiana á la enérgica y científica armonía alemana.

Finalmente, el cuerpo de los comerciantes dió por la noche un magnífico baile, al cual asistió la principal nobleza de la ciudad, la cual estuvo perfectamente iluminada.

ESPAÑA.

Valencia 21 de Junio.

El día 16 de Abril próximo pasado prestó el juramento á la Constitucion política de la Monarquía el cuerpo de maestranza de caballería de Valencia en manos del Excmo. Sr. capitan general, que asistió al acto, en el salon de las casas del cuerpo, á cuyo frente se halla colocado el retrato de S. M.

Madrid 23 de Junio.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente :

„Convencido de que las graves y multiplicadas atenciones del ministerio de vuestro cargo deben producir un irresistible cansancio, si no se coordina sencilla y científicamente el despacho de los negocios que le estan confiados, partiendo entre los agentes inmediatos las atribuciones del mando, no menos que de la necesidad imperiosa de despojarle de impertinentes pormenores, que impiden al que le egerce ceñirse á los asuntos grandes, y poner en práctica las teorías sublimes de la ciencia económica; he venido en dar nueva forma, segun me habeis propuesto, á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, al tenor de los artículos siguientes: I. Al ministerio de Hacienda corresponde únicamente: 1.º la suprema direccion de este ramo, ó sea la superior inspeccion sobre el establecimiento, cobro é inversion de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que las Cortes decretaren: 2.º sobre las mejoras y administracion de las fincas del Estado: 3.º la superintendencia de las casas de moneda: 4.º la vigilancia sobre las oficinas generales y particulares de la cuenta y razon y administracion pública, y sobre los resguardos de mar y tierra. II. Todos los negocios de la secretaria se dividirán en dos secciones, á saber, primera seccion de recaudacion, y segunda seccion de distribucion. III. Se reunirá en la primera el despacho de todos los incidentes que produzcan las rentas, contribuciones, fincas, negociaciones y arbitrios, de los cuales resulten los productos; y en la segunda todo lo relativo á pagos y gastos. IV. Cada seccion tendrá el número de individuos necesarios para su desempeño, distribuidos en virtud de un reglamento interior que vos aprobaréis. V. Entre todos los oficiales que compongan la secretaria nombrará por sí el Secretario del Despacho dos que harán las funciones de mayores, sin perjuicio de la graduacion de los demas. VI. Dichos mayores estarán al frente de la seccion respectiva, como gefes de ella. VII. El oficial mayor de cada seccion: 1.º propondrá al Secretario del Despacho el negociado que deba confiarse á cada oficial, segun sus conocimientos y circunstancias; y 2.º asi como el ministro es responsable á la Nacion de las órdenes que autorizare contra la Constitucion y las leyes, asi lo han de ser á él los oficiales mayores, y los otros oficiales á estos. VIII. Cuidarán los oficiales mayores: 1.º de que se instruyan los asuntos con la posible presteza y legalidad por el orden de su ingreso en la secretaria, sin mas preferencia que el mejor servicio: 2.º que los expedientes se extracten con claridad, exactitud y precision, en language digno, teniendo presente que de este trabajo ha de resultar el acierto de las resoluciones: 3.º que las órdenes se conciban en estilo claro, decoroso y sin ambigüedades, que dan lugar á malas inteligencias: 4.º que se formen en cada seccion libros comprensivos de todos los empleados que hubiere en cada ramo, en los cuales se anotarán en casillas la clase, nombre, años de servicio, con la indicacion posible de su instruccion y conducta, y las mejoras que se les deban, para que en su caso pueda atenderse mas bien á sus merecimientos, que á elogios tal vez parciales ó inexactos: 5.º que haya igualmente formularios de todo lo que esté sujeto á reglas constantes, y de las relaciones de unas

dependencias con otras: 6.º que se guarde el orden y la asistencia personal de los individuos de la seccion: 7.º que al fin de cada mes se pasen al archivo los expedientes concluidos. ix. Cuidarán asimismo de que se copien en un libro alfabético por orden de materias las órdenes que exijan esta precaucion, el cual á fin de año se pasará al archivo. x. Cada mayor recorrerá de 15 en 15 dias el índice de entrada y salida de los negocios, y en su vista dará parte al Secretario del Despacho del atraso ó corriente en que se hallare la seccion, acordando con él los medios de remediar el atraso, si lo hubiere. xi. Habrá un registro general de expedientes en libro dispuesto al intento por columnas segun el modelo que acompaña. En la primera columna se anotará el número de menor á mayor: en la segunda el dia de la entrada del papel que produzca el asiento: en la tercera el sugeto: en la cuarta el asunto; y en la quinta la mesa á que corresponda. xii. Nada dejará de registrarse por indiferente que parezca, á cuyo efecto se pasarán todos los papeles al registro con decreto ó sin él, para darles entrada, y el oficial mayor despues de registrados los repartirá á las mesas que correspondan segun la distribucion interior; luego que recaiga resolucion, los volverá el mayor al registro, á fin de que se anote en seguida del asiento primitivo. xiii. El número del asiento se escribirá al margen del papel que le causare en la parte superior de la izquierda, cuya circunstancia facilitará los asientos sucesivos. xiv. Se dará diariamente razon á las partes, por exigirlo asi la comodidad pública. xv. Este registro debe tener un índice por separado, en el que se sentarán por orden alfabético solo los apellidos y nombres de las personas, las denominaciones de corporaciones y títulos, y de los pueblos en que residan los funcionarios públicos cuando escriban de oficio. xvi. El número respectivo á cada asiento del registro debe ponerse en el del índice que le corresponda al margen de la derecha. xvii. Autorizo á los oficiales mayores para que unidos acuerden la instruccion que deba darse á los expedientes, pidiendo bajo su firma; y para solo este objeto, los informes y noticias de las autoridades subalternas del ministerio. xviii. El Secretario del Despacho firmará solamente las órdenes que produjeren resoluciones mias, y los informes que se pidieren al Consejo de Estado, tribunal supremo de Justicia, junta de Crédito público y gefes de mi Real Casa. xix. Los dos mayores reunidos propondrán al Secretario del Despacho: 1.º el sugeto ó sugetos que hayan de llevar los registros: 2.º los individuos de una seccion que deban auxiliar á la otra en las ocasiones de mayor trabajo: 3.º se enterarán de cualquiera providencia general ó particular que propusiere una seccion, y que tenga conexion con otros ramos, para asegurar la armonía, dando cuenta al Secretario del Despacho sobre los asuntos que cometa á su examen, ó de las propuestas que hicieren los oficiales: 4.º cuidarán que en las resoluciones no se infrinja la Constitucion; y 5.º propondrán el arreglo y gobierno económico de los gastos de secretaría, que deberá correr bajo su inspeccion. xx. Cuando el Secretario del Despacho lo considere oportuno discutirá los puntos que lo merecieren con el gefe de seccion y con el oficial á cuyo cargo estuviere el negociado. xxi. Habrá un archivo, cuyo instituto será ordenar, colocar y conservar los papeles: el oficial que pidiere alguno deberá expresarlo en escrito que firme, cuyo documento de cargo conservará el archivo hasta su reintegro. xxii. El

archivero formará colecciones de los decretos, cédulas y circulares, y de las obras mas escogidas de estadística nacional y extranjera. xxiii. Examinará el archivero todos los papeles públicos, así del Gobierno como de particulares, que se imprimieren, y dará razon al Secretario del Despacho de lo mas interesante que contengan para su noticia. xxiv. Hará copiar en libros formales las órdenes que salieren de la secretaría; y reunirá en tomos separados los decretos originales que se expidieren por Nos ó por el Congreso nacional, y las bulas y breves pontificios relativos á los ramos de la Hacienda pública. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = Palacio 26 de Mayo de 1820. = A. D. Josef Canga Argüelles."

En consideracion á los méritos y servicios del comisario ordenador Don Joaquin Maniau, diputado que fue propietario por la ciudad de Veracruz en las Cortes generales y extraordinarias y en las ordinarias; á su decidida adhesion á la Constitucion de la Monarquía; prisiones y destierro que por esta causa ha sufrido, y en justa vindicacion de su honor y buena fama, se ha dignado el REY concederle honores de intendente de los egércitos nacionales.

Por fallecimiento de D. Luis Ignacio de Torres se halla vacante una racion de la santa iglesia metropolitana de Sta. Fe, cuya renta anual está regulada en 1900 pesos.

Por promocion de D. Antonio de Leon y Acero á la dignidad de chantre se halla vacante la racion que obtenia en la misma santa iglesia metropolitana de Sta. Fe, cuya renta está regulada en 1900 pesos al año. Se admiten memoriales por término de 30 dias, contados desde 20 de Junio.

Por fallecimiento de D. Victoriano de las Fuentes ha quedado vacante una racion de la santa iglesia metropolitana de México, cuya renta es de 60 pesos fuertes; y para su provision se admiten memoriales por término de 20 dias, contados desde 20 del corriente.

D. Pedro Francisco Perez, depositario que fue de campaña con destino á la provincia de la Mancha, y encargado de recaudar los fondos destinados para los gastos de la comision conferida al Sr. D. Juan Bautista de Erro para alarmar dicha provincia contra los franceses en los años de 1810 y 1811, se presentará por sí ó por apoderado en la contaduría mayor de Cuentas de la Nacion, donde hay que comunicarle asuntos interesantes al servicio público.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Torija, á tres leguas de Guadalajara, pueblo de 150 vecinos: su dotacion es de 300 ducados y unas 120 fanegas de trigo de algunos anejos muy inmediatos. Se dirigirán los memoriales á D. Clemente Marques, procurador síndico de dicha villa, hasta 15 dias desde esta publicacion. = La de médico de la villa de Tendilla, provincia de Guadalajara, dotada en 40 rs., cobrados por la justicia: tambien tiene 600 rs. y 15 fanegas de trigo de un pueblo anejo, que se halla á media legua corta de distancia, ademas de lo que pagan los eclesiásticos

y dos conventos. Se dirigirán los memoriales al secretario del ayuntamiento constitucional; y se proveerá esta plaza el día 30 de Junio. — La de médico de la villa de Euentelaencina, provincia de Guadalajara, que tiene 150 vecinos: su dotacion es de 300 ducados, pagados por la justicia, casa de balde, y una ayuda de costa: el facultativo tiene libertad de admitir un anejo de los pueblos inmediatos. Se remitirán los memoriales al ayuntamiento constitucional de dicha villa en el término de 30 días desde esta publicacion.

Minerva nacional, por D. Josef Joaquin de Mora: cuaderno segundo del tomo 1.º Contiene: 1.º Estado presente de la opinion pública. 2.º Discursos sobre una Constitucion religiosa, considerada como parte de la civil nacional, por un americano. 3.º Sobre las causas del estado actual de Inglaterra. 4.º Retrato histórico de Toussaint-Louverture. 5.º Bases del sistema económico de un pueblo libre y representado. 6.º Sumario cronológico de los principales sucesos de la historia de los jesuitas. 7.º Correspondencia. 8.º Mosáico político y moral. Se suscribe en la librería de Orea, calle de la Montera; y en las provincias en las principales librerías de sus capitales, á 24 rs. cada trimestre, y se venden los cuadernos sueltos en la misma librería de Orea, y en las de Hurtado, Brua, Villa y Minutria, á 8 rs. cada uno.

Reglamento para las audiencias, jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales de todas las provincias de la Monarquía española. Esta obra es no solamente indispensable á todos los que dependen del foro, ó ventilan en él sus intereses, sino muy útil á todo ciudadano que desea conocer una parte tan importante de las instituciones políticas. Se hallará en las librerías de Perez, calle de las Carretas, y plazuela del Angel: un cuaderno en 4.º: su precio 4 rs.

Instruccion y declaracion que ha hecho la Junta gubernativa de Aragon sobre el verdadero sentido, y cómo debe entenderse el artículo 287 de la Constitucion. Como el artículo 287 de la Constitucion ofrece á las autoridades alguna dificultad en su egecucion en las actuales circunstancias, por no haberse formado las leyes que deben dimanar de él, y determinar cómo y en qué términos se ha de proceder contra los que se presuman reos de un crimen, nos ha parecido importante publicar este papel, para que las mismas tengan todo el nervio y actividad necesaria hasta que llegue este caso, y se asegure la tranquilidad pública y libertad política y civil de los ciudadanos. Se vende en casa de Castillo, y puede ir en carta.

Cartilla y Catecismo cristiano constitucional para uso de las escuelas de primera educacion. Se hallarán en la librería de Gila, calle de las Carretas. — En la misma librería se halla un discurso político-cristiano, predicado el día 30 de Abril, á los parroquianos de la iglesia de S. Nicolas de la Coruña por su cura economo el doctor D. Gregorio Moreno del Molino: un folleto en 4.º á real y medio.

La Perrologia: obra crítico-burlesca en diez juntas ó conversaciones tenidas en la calle de Alcalá por las noches del estío y otoño en Madrid el año de 1819: compuesta por F. T. L. Se vende en las librerías de Govea, calle de las Carretas; en la de Orea, calle de la Montera; en la de Minutria, calle de Toledo, y en la imprenta de Espinosa, calle del Carmen.

Verdadero himno del inmortal Riego, puesto separadamente en música para flauta y violin. Se hallará en la librería de Ortega, calle de las Carretas, con el himno marcial á la libertad de España, dedicado al héroe D. Antonio Quiroga, para piano forte, con otras varias canciones patrióticas para piano y guitarra, todas grabadas por Wirms.